



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-2014-MPT**

Pampas, 10 de enero de 2014.

**VISTO:**

El Informe de Supervisor de Obra N° 026-2013-IVGRN/SO del Ing. Víctor Gaudencio Rebollar Nolasco – Supervisor de Obra “Construcción de Una Losa Multideportiva en la I.E.E. N° 30949 de la Localidad de Huachocolpa, distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja – Huancavelica” II Etapa, Informe N° 0006-2014-SGOPI-MPT del Ing. Javier Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 017-2014-MPT-GDUI del Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura, mediante los cuales solicitan la conformación de la Comisión de Recepción de la Obra antes mencionada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referente a la Recepción de obra y plazos, señala lo siguiente: “Que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obras y solicitara la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente”, asimismo en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menor, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, mediante Informe de Supervisor de Obra N° 026-2013-IVGRN/SO del Ing. Víctor Gaudencio Rebollar Nolasco – Supervisor de Obra “Construcción de Una Losa Multideportiva en la I.E.E. N° 30949 de la Localidad de Huachocolpa, distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja – Huancavelica” II Etapa, Informe N° 0006-2014-SGOPI-MPT del Ing. Javier Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 017-2014-MPT-GDUI del Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura, mediante los cuales solicitan la conformación de la Comisión de Recepción de la Obra “Construcción de Una Losa Multideportiva en la I.E.E. N° 30949 de la Localidad de Huachocolpa, distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja – Huancavelica” II Etapa; ejecutada por contrata por la Empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GUTIERREZ E.I.R.L.;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



